



**CE09/U01/CONV045/2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL “COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA”, REPRESENTADO POR EL “DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ”, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA “FUNDACIÓN PRO UNIVERSITARIA A.C.” EN LO SUCESIVO “PRO MERITUM” , REPRESENTADA POR EL “MTRO. JAIME MARTINEZ BOWNESS”, EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara “EL CONALEP”:**

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.
- 1.4 Comparece en este acto representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de enero del 2019 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)”, , mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.



**CE09/U01/CONV045/2021**

- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco número 58, colonia Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410.
- 1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

## **2. DE "PRO MERITUM":**

- 2.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana en Escritura Pública número 71,391 de fecha 25 de agosto del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público número 91 de la Ciudad de México.
- 2.2 Que su objeto apoyar a personas de escasos recursos cuyo objetivo sea la superación personal y económica a través de la inserción en un mercado laboral, que le permitirá al beneficiario adquirir las herramientas e instrumentos necesarios para poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, asimismo su objeto es el de otorgar becas a personas que se encuentren realizando sus estudios o que hayan terminado los mismos recientemente en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas se encuentren reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
- 2.3 Entre las atribuciones para el cumplimiento del objeto Social vigente le confiere, se encuentra la celebración de todos los contratos de la naturaleza que fueren y de todo aquello que sirva para su buena marcha o mejor desarrollo.
- 2.4 Que su domicilio legal es Av. Santa Fe 428 Torre 1, Piso 19 Oficina 01 B. Col. Santa Fe Cuajimalpa Del. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México. C.P. 05348, y su clave en el registro federal de contribuyentes es **FPU100825LF4**.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio, señala como contacto o representante, con las facultades inherentes a su cargo, a **JAIME MARTÍNEZ BOWNESS**.

## **3. DE "LAS PARTES"**

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:



CE09/U01/CONV045/2021

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales **“LAS PARTES”**, desarrollarán en forma conjunta diversos programas para Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, Becas y Donaciones este último tiene un tratamiento independiente el cual se llevará a cabo a través de convenio respectivo.

### SEGUNDA. - “EL CONALEP” se compromete a:

- a) Proponer a los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** de las carreras que se imparten en los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, previa solicitud de **“PRO MERITUM”**, para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- b) Solicitar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **“EL CONALEP”** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **“PRO MERITUM o EMPRESAS ALIADAS”**, como confidenciales.
- c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por **“LAS PARTES”**.
- d) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **“PRO MERITUM o SUS EMPRESAS ALIADAS”**.
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **“PRO MERITUM”**, debiendo **“EL CONALEP”** entregar a **“PRO MERITUM”** una relación actualizada de los alumnos y/o egresados participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

### TERCERA. - “PRO MERITUM” se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** en las carreras que ofertan los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad México, realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en las sucursales que se encuentran en el **ANEXO 1**.
- b) Determinar junto con **“EL CONALEP”** el horario y calendario a que se sujetarán la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de **“EL CONALEP”** a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de **“EL CONALEP”**.
- e) Proporcionará a los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”**, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de **“EL CONALEP”**.
- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.



**CE09/U01/CONV045/2021**

- h) Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a aquellos alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, conforme a lo establecido en el "Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP" deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **"PRO MERITUM"**.
- j) Otorgar a los alumnos de **"EL CONALEP"** una beca-descuento, de conformidad con el **ANEXO 1** de los programas de licenciatura, mismo que firmado y rubricado, pasará formar parte integral de éste acuerdo de voluntades, que será para todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser parte de la comunidad estudiantil del **"EL CONALEP"**
  - 2.-Ser de nuevo ingreso a cualquier Plantel de **"EL CONALEP"**.
  - 3.- Pagar la cuota completa que corresponda, según el plan de estudios, por concepto de inscripción, colegiatura y gastos administrativos;
  - 4.- Acreditar en su caso los requisitos de ingreso para el plan de estudios que corresponda y la vacante a la cual aplique.
  - 5.-Obtener un promedio mínimo de **8.0 (OCHO PUNTO CERO)** de calificación para conservar la beca en los ciclos escolares subsecuentes del plan de estudios correspondiente.
  - 6.-No Reprobar ninguna materia.
  - 7.-Dar cumplimiento a toda la normatividad institucional de **"LAS PARTES"**.
  - 8.- **"EL CONALEP"** canalizará a los beneficiarios a los planteles, horarios, turnos y modalidades disponibles.
- a) **"EL CONALEP"** otorgará y mantendrá su tabla de becas y cualquier cambio avisará con al menos cuarenta días de anticipación a **"PRO MERITUM"**.
  - b) Será responsabilidad y a cargo exclusivo de **"PRO MERITUM"** el manejo que se haga en el otorgamiento de las becas materia del presente convenio.

**CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

- a) Proporcionar asesoría, de ser necesario al personal que intervenga en la ejecución de los programas y proyectos que se deriven del presente convenio de colaboración.
- b) Como parte del proceso formativo de los estudiantes de **"EL CONALEP"**, requiere que los mismos realicen prácticas profesionales y prestación de servicio social en empresas e instituciones públicas y privadas, para tales efectos, en el presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- 1.- De tiempo en tiempo, **"PRO MERITUM"** podrá proponer alumnos a **"EL CONALEP"** para que realicen prácticas profesionales y prestación de servicio social, sin costo, ni responsabilidad alguna para **"EL CONALEP"**, dejando a su consideración cualquier apoyo económico. Asimismo, **"EL CONALEP"** podrá hacer solicitudes a **"PRO MERITUM"** de personal de apoyo de las diferentes especialidades para realizar prácticas profesionales y servicio social.



**CE09/U01/CONV045/2021**

- c) **“LAS PARTES”** acuerdan que **“PRO MERITUM”** proporcionará a **“EL CONALEP”** la información necesaria para que se difunda con materiales impreso, y digital las promociones escolares, con la finalidad de que sean distribuidos entre la comunidad estudiantil, personal administrativo y docente, así como personal de las empresas e instituciones relacionadas o vinculadas con **“EL CONALEP”**.
- d) **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos, por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“PRO MERITUM”** de carácter laboral y/o legal.
- e) Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”** o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 05 (cinco) años que se contará a partir de la fecha de su firma. **“LAS PARTES”** convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

#### **SEXTA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.**

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

#### **OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**



**CE09/U01/CONV045/2021**

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos Personales “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de mas disposiciones aplicables.

**NOVENA.- CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día 01 de agosto de dos mil veintiunos.

“EL CONALEP”

DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN  
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

“LA UNIVERSIDAD”

DocuSigned by:  
  
E59E99A50E81430...

MTRO. JAIME MARTÍNEZ BOWNESS

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN  
ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL

DocuSigned by:  
  
4E5EC701742646C...

LIC. FERNANDA HERNÁNDEZ URUCHURTU  
COORDINADORA DE CUENTAS CLAVE